



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, **Ma. Olga Garza Rodríguez, Copitzi Yesenia Hernández García y Florentino Aarón Sáenz Cobos**, Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de marzo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica. Esta reforma fue producto de una iniciativa con carácter de preferente presentada por el Presidente de la República al iniciar el periodo ordinario de sesiones del Congreso.

Independientemente del alcance y contenido de la Ley y más allá de sus efectos, de los cuales sólo podremos emitir un juicio a partir de los resultados que se produzcan por su aplicación, hay algo que debe de preocuparnos no sólo a las y los tamaulipecos sino a todos los mexicanos.

La aplicación de la ley ha sido suspendida provisionalmente por el juez de Distrito Juan Pablo Gómez Fierro, titular del juzgado segundo de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones ante la presentación de un juicio de amparo por parte de una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



empresa que siente que sus derechos constitucionales han sido agraviados producto de la reforma.

Ante ello, el Presidente de la República ha solicitado al Consejo de la Judicatura que se lleve a cabo una investigación para esclarecer la actuación del juez en este asunto, en el que se le concedió amparo a empresas eléctricas. Esto es preocupante, pues se encuentra en los límites de la división de poderes constitucionales que existe en nuestro país.

El Presidente no es todopoderoso, no tiene la verdad absoluta y no puede imponer lo que crea o considere "es lo correcto". Somos un país de libertades en donde la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite se encuentra sujeta al principio de legalidad y respeto a los Derechos Humanos, mientras que las personas cuentan con libertad de actuación y pensamiento siempre y cuando no exista una prohibición expresa.

El juicio de amparo es una institución jurídica que tiene 180 años de existencia en nuestro país, fue concebida para la protección de los Derechos Humanos frente a los abusos de autoridad que pudieran transgredirlos. Es una herramienta jurídica de los ciudadanos frente a los abusos de poder.

Ahora bien, la suspensión provisional dentro del juicio de amparo, es una medida en la cual se ordena a la autoridad no actuar y mantener las cosas en el estado que se encuentran, con el fin de preservar las cosas en el estado que se encuentran. ¿Qué quiere decir esto? No generar una situación que en el caso de que le asista la razón al quejoso, sea más compleja reponer o restaurar. Por lo tanto, sin prejuzgar sobre si un acto es constitucionalmente válido o no, un juez puede suspender la actuación de la autoridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Así sucedió en el caso de la Ley de la Industria Eléctrica e hizo extensivos los efectos a toda persona que se sienta agraviada por la aplicación de la reforma. Es decir, la aplicación de la ley esta suspendida hasta que las partes aporten los elementos de convicción que estimen pertinentes para que el juez emita su sentencia definitiva.

¡El Presidente de la República no puede amenazar o intimidar a los jueces por sus resoluciones! La separación de poderes se hace en un marco de pesos y contrapesos que buscan evitar un poder absolutista. Si el Ejecutivo no está de acuerdo con los fallos, existen recursos dentro de la misma Ley de Amparo para combatirlos eso lo debe saber el Consejero Jurídico de la Presidencia. Recurso de revisión para los casos que se considere que la suspensión no debió ser otorgada, recurso de queja si una de las partes estima que hubo un exceso en el otorgamiento de la suspensión. El Titular del Ejecutivo Federal debe conducirse por la vía institucional. Juró respetar la Constitución, no amenazar jueces.

Es momento de poner un alto. Quizá no lo veamos en este momento pero, ¿qué pasará, si el próximo 6 de junio se eligen más diputados de oposición en la Cámara de Diputados de manera que no todas las iniciativas del Ejecutivo sean aprobadas? ¿Comenzará a amenazar a líderes de la oposición? ¿Solicitará investigaciones sobre los diputados?

Ante esta preocupante situación es necesario alzar la voz como representantes populares del Estado de Tamaulipas y emitir un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a fin de que se abstenga de amedrentar a juzgadores federales por el producto de sus fallos e instarlo a que se conduzca por los canales institucionales y legales para dirimir ese tipo de controversias.

Por lo cual, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas realiza un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a respetar la división de poderes constitucionales y que evite los señalamientos a jueces del Poder Judicial Federal.

SEGUNDO.- El Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas realiza un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que todo diferendo de criterio con el Poder Judicial Federal lo realice a través de los recursos legales existentes.

Ciudad Victoria Tamaulipas, 16 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS